CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1503
Radicado:	76001311001-2023-00246-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	GISELA LÓPEZ ARANA
Demandado:	HUGO ALBERTO VELÁSQUEZ BETANCUR
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora GISELA LÓPEZ ARANA, a través de apoderado judicial, en contra del señor HUGO ALBERTO VELÁSQUEZ BETANCUR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá precisar la fecha exacta en la que se produjo la separación entre los señores GISELA LÓPEZ ARANA y HUGO ALBERTO VELÁSQUEZ BETANCUR.

2. Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P., aclarar el último domicilio que tuvo la pareja, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.

3. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término

de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dra. TATIANA VIVIANA CRUZ OCHOA, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.599.725 y Tarjeta Profesional No. 252894 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora GISELA LOPEZ ARANA, con C.C. No.66.718.924, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 123

EN LA FECHA 25 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON